

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 27 de noviembre del 2018

RESOLUCION CINQN N° 48/2018

VISTO:

Que la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén ha dictado la Resolución N° 868, por la cual establece un cargo económico al profesional que solicite y/o renueve, el beneficio de exención al pago conforme a lo establecido por el Artículo 6° apartado e), reglamentado por la Resolución de la Caja N° 086

CONSIDERANDO

Que el Título I - Capítulo I "Ejercicio Profesional de la Ingeniería" – Artículo 12 de la ley N° 2990, establece que "La profesión puede ejecutarse mediante la actividad libre o en relación de dependencia" y en el apartado d) En relación de dependencia: Se trata del desempeño de cargos o funciones en empresas públicas o privadas que revistan el carácter de servicio personal-profesional, para cuestiones relacionadas con todas o parte de la incumbencia del título"

Que el Título I - Capítulo I "Ejercicio Profesional de la Ingeniería" – Artículo 11 de la ley N° 2990, establece que "Los profesionales en relación de dependencia de la Administración Pública no pueden ejecutar ni tramitar trabajos para terceros, que deban ser revisados o aprobados por la entidad pública a la que pertenezcan. Tampoco, pueden contratar el proyecto, la ejecución de obras u otros trabajos profesionales con el Gobierno de cuya administración forman parte. Se entiende por entidad pública a la que pertenecen, secretarías, ministerios o municipios de los que formen parte, o el Poder Legislativo o Judicial"

Que el Título I - Capítulo IV "Ejercicio Profesional de la Ingeniería" – Artículo 26 de la ley N° 2990, establece que "En el caso específico de la Administración Pública provincial y municipal, las áreas de personal de los organismos, son los responsables de exigir a los profesionales la inscripción en el Colegio para poder formalizar el pago del adicional por título"

Que el Título V - Capítulo II "Jubilación de los Ingenieros y Vinculación con la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia" – Artículo 106 de la ley N°



